



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 208-2018
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado: MUNICIPIO DE PIEDRAS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES promovida por la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR, contra el MUNICIPIO DE PIEDRAS, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Alcalde de Piedras, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

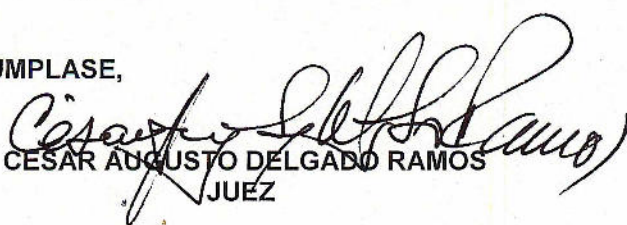
Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Leandro Alberto López Rozo como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página de internet de la Rama Judicial¹.

Requírase a la parte actora, para que allegue los comprobantes de egreso SIIF 3540114 del 21 de Enero de 2014, SIIF 221347814 de 10 de Septiembre de 2014, SIIF 310221814 del 4 de Diciembre de 2014 y SIIF 95308815 del 22 de Abril de 2015, los cuales fueron relacionados en el capítulo de pruebas de la demanda, pero no obran dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 602

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué